



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014

Res. 885: VISTO lo informado por Servicio Veterinario en relación a los casos en que un entrenador no concurra a ratificar la participación de su pupilo el día de la reunión, siendo reemplazado en dicha tarea por otro profesional, y, **CONSIDERANDO**,

Que resulta necesario, complementar las disposiciones del **REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS** para mantener la transparencia del procedimiento de control de doping;

Que, en ese sentido, resulta oportuno que el entrenador que ratificó un competidor en representación de otro profesional, deba presentarse en el Servicio Veterinario cuando sea necesario extraer muestras para el control de doping, bajo apercibimiento de ser sancionado por su ausencia.

Que en el supuesto caso que la muestra de un competidor resultara positivo, tanto el entrenador que tiene a su cargo el SPC, como el que lo ha ratificado, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Artículo 25 del Reglamento General de Carreras,

POR ELLO LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1).- Disponer que el Entrenador que ratifique la participación de un competidor, en nombre de otro profesional, deberá concurrir al Servicio Veterinario, cuando sea necesario extraer material para el control de doping.
- 2).- El incumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior dará lugar a que éste Cuerpo aplique la sanción que crea conveniente, de acuerdo a las circunstancias del caso.
- 3).- En el supuesto caso de que los análisis químicos de un SPC., diera positivo, tanto el entrenador que tiene a su cargo al SPC., como el que lo ha ratificado, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.
- 4).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.886: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "AL-PA-CAR", Sr. **ALEJANDRO FABIAN D'ARCANGELO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "TEMPRANISIMO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 5ta. Carrera del día 28 de octubre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "TEMPRANISIMO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.887: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "HEAR MY SONG", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 6ta carrera del día 28 de octubre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 29 de octubre y hasta el 27 de noviembre próximo inclusive.-

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.888: Visto la presentación efectuada por el Sr. **GASTON LEONEL REMUZZI** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de junio de 2016, al Sr. **GASTON LEONEL REMUZZI** (D.N.I. 21.923.369).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res.889: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 29 de octubre pasado:

1.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 17 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**JUAN CRUZ**", a cargo del entrenador Sr. **RUBEN D. CAUDA**, que participara en la 6ta carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **RUBEN D. CAUDA**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**JUAN CRUZ**".-

3.-) Notifíquese.-

2.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 20 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**MR ELEGANT**", a cargo del entrenador Sr. **JOSE BARRAGAN**, que participara en la 5ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JOSE BARRAGAN**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**MR ELEGANT**".-

3.-) Notifíquese.-